



Bogotá D.C. 03 DIC 2008

ORDEN DE SERVICIO N° 00262 DE 2008.

Señor:
HUGO FARID LOPEZ POLO
C.C. No. 12.558.075
Calle 60 entre Av. Ambala y Av. Guavinal
IBAGUE (TOLIMA)
Tel: 311.8.64.84.66

Respetado Capitán: LOPEZ

Me permito informarle que analizada la oferta recibida para la realización de actividades de capacitación en manejo de armas seguro, a través de actividades de Paint Ball, la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ha decidido expedir la presente orden de servicio, amparada en las facultades otorgadas a través de las disposiciones internas y teniendo en cuenta la justificación, documento que hace parte integral de la presente orden, la cual se formaliza teniendo en cuenta la prerrogativa establecida en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del Decreto 2474 del 2008.

La prestación de servicios aludida deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO: El Adjudicatario se compromete a la realización de actividades de capacitación en manejo de armas seguro, a través de actividades de Paint Ball así: manejo seguro de armas a través de actividades de Paint Ball con 100 bolas de practica (persona) \$15.750.00 - manejo seguro de armas a través de actividades de Paint Ball con 100 bolas de practica con logística (persona) en cualquier lugar del país \$52.500.00- manejo seguro de armas a través de actividades de polígono (sin munición) persona \$11.550.00 manejo teórico \$42.525.00 a empresas afiliadas de la Regional Cundinamarca y Centro de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, de conformidad con la propuesta del adjudicatario y la justificación suscrita por el Gerente Regional Cundinamarca y Bogotá D.C., documentos que forman parte integral de la presente Orden.

gd



1000262

SEGUNDA.- VALOR: El valor de la presente orden de servicios es hasta por **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000.00)**

TERCERA.- FORMA DE PAGO: **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, al Adjudicatario el valor establecido en la cláusula segunda de la presente orden de servicio, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura, con el lleno de los requisitos legales y la certificación expedida por el Supervisor de la Orden.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden será hasta el 31 de diciembre de 2008.

QUINTA.- SUPERVISION: La Supervisión y vigilancia de la correcta ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del Gerente Regional Cundinamarca y Bogotá D.C., de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**

SEXTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** Pagará el gasto que ocasione la presente Orden de servicios con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 1270 expedido el 05 de diciembre de 2008 a través del área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, por el valor de **\$8.500.000.00**

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de Servicio no genera relación laboral alguna con el ADJUDICATARIO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

OCTAVA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente Orden de Servicios:

- Justificación de la contratación, con sus respectivos soportes suscrita por el Gerente Regional Cundinamarca y Bogotá D.C.
- Solicitud de elaboración de la presente Orden de Servicios suscrita por el Gerente Regional Cundinamarca y Bogotá D.C.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1270 expedido el 05 de diciembre de 2008, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
- Documentos del Adjudicatario.

NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de



POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

000262

Servicio, EL ADJUDICATARIO manifiesta no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley para contratar.

DECIMA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:
Para dirimir las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual entre **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y el ADJUDICATARIO, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente Orden de Servicios queda perfeccionada con la firma del ordenador del gasto.

Atento saludo,

GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Elaboró: Omar Vanegas
Revisó: Sandra Rey T.